Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE RIELVES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**"Artículo 6. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria en el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos resultará:
–Viviendas, 80,00 euros anuales.
–Locales de negocios 95,00 euros anuales.

La solicitud de baja del padrón por tratarse de una construcción en estado ruinoso y no habitable, deberá ir acompañada de proyecto de derribo. No está sujeta a la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos las viviendas sin licencia de primera ocupación y solares."

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rielves, 19 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Vicente Romera Huerta.

*N.º I.-7116*

Código de verificación: **2024.00007116**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**